

RESOLUCIÓN No.

179

DE 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución No. 501 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad de declarar y/o definir todas las situaciones administrativas, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 067 del 8 de febrero de 2024, fue nombrado **JUAN FELIPE PENAGOS SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.927.689, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cargo del cual tomó posesión en debida forma.

Que la Dirección de Competitividad Bogotá - Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, estará en vacancia temporal, toda vez que mediante Resolución No. 121 del 18 de marzo de 2024 "*Por medio de la cual se concede una comisión de servicios al exterior del país a un servidor de la de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*" expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., le fue concedida al servidor público **JUAN FELIPE PENAGOS SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.927.689 comisión de servicios al exterior de país del 19 al 22 de marzo de 2024, para que participe como conferencista en la quinta edición de Smart City Expo Curitiba, la cual se llevará a cabo en Curitiba, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece sobre el encargo:

*"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 225541, modificado por el artículo 1ro. del Decreto 648 de 2017 regula sobre el encargo:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo..."*



RESOLUCIÓN No. **0179** DE 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla sobre los encargos en empleos de libre nombramiento y remoción:

*"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario en los encargos:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 225546, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estar desempeñando simultáneamente."*

Que mediante Resolución 138 del 10 de marzo de 2023, se nombró a **DIEGO FERNANDO PARDO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.235.916, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Técnico, Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Innovación y Productividad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, para dar continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario realizar un encargo de funciones al servidor público **DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ**, del empleo denominado Director Técnico Código 009, Grado 07, de la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 19 de marzo de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2024.

Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que el servidor público **DIEGO FERNANDO PARDO LOPEZ**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

Que la competencia para aceptar renunciaciones reside en la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir del 19 de marzo de 2024 y hasta el 22 de marzo de 2024 al servidor público **DIEGO FERNANDO PARDO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.235.916, de las funciones



RESOLUCIÓN No.

0179

DE 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Competitividad Bogotá - Región, de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El encargo funcional declarado en esta Resolución no separa al funcionario encargado en el artículo anterior, de las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a **JUAN FELIPE PENAGOS SERNA** y a **DIEGO FERNANDO PARDO LOPEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de esta Resolución deberá enviarse a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

18 MAR 2024



**JENNY ANDREA TORRES BERNAL**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

| Acciones  | Preparadores                                       | Firmas                        |
|-----------|--|-------------------------------|
| Proyectó: | Wina Hernandez Cuellar / Profesional Especializado | <i>Wina Hernandez Cuellar</i> |

